

Junta de 7 de Feb.º de 1858. para examinar  
en dos cursos de Ley.ª ad. Juan Crisostomo Rubio.

Prer DD. } En Salamanca a siete de Febrero de 1858. con-  
Barcelona } gregados los Prer del margen en virtud de lo  
Zaragoza } acordado en Claustro pleno de 16. de Feb.º de 1856.  
pasaron a examinar en dos cursos de Ley.ª a  
D. Juan Crisostomo Rubio; y a consecuencia  
de R.º Prov.º del Consejo, leida y ovedecida por  
la Univ.º en el Pleno de 1.º de Dic.º de 1855; y ha-  
biendole examinado en los referidos dos cursos  
de Ley.ª lo hallaron habilitado en ellos, por lo q.  
acordaron q. se le prueben en el corres-  
pond.º libro de pruebas de Cursos de Leyes,  
de esta Secretaria de Univ.º con lo q. se con-  
cluye este examen q. firmaron Dtos SS.º  
eg.º de y - fo.º =

D. Pedro  
Prer

D.º Zarzosa

J.º Zarzosa

*[Faint circular stamp or seal]*





Junta de 7 de Feb. 1818 para examinar  
en los cursos de Ley. Sr. Juan Cristobal Rubio

En virtud de lo que se acordó en la Junta de 7 de Feb. 1818 con  
particularidad en el punto de examinar en los cursos de Ley a  
los alumnos que se matriculan en los cursos de Ley, y en  
particular a los que se matriculan en los cursos de Ley de  
1.º y 2.º año, se acordó que se examinará a los alumnos en  
los cursos de Ley de 1.º y 2.º año en los puntos siguientes:  
1.º Gramática Castellana, y Castellana.  
2.º Historia Natural, y Castellana.  
3.º Lógica, y Castellana.  
4.º Metafísica, y Castellana.  
5.º Filosofía Moral, y Castellana.  
6.º Filosofía Política, y Castellana.  
7.º Filosofía de las Leyes, y Castellana.  
8.º Filosofía de los Gobiernos, y Castellana.  
9.º Filosofía de la Legislación, y Castellana.  
10.º Filosofía de la Jurisprudencia, y Castellana.  
11.º Filosofía de la Medicina, y Castellana.  
12.º Filosofía de la Teología, y Castellana.  
13.º Filosofía de la Filosofía, y Castellana.  
14.º Filosofía de la Filosofía, y Castellana.  
15.º Filosofía de la Filosofía, y Castellana.

Junta de 7 de Febrero de 1818.  
P. a. Comisario en los cursos de Ley:  
Sr. Juan Cristobal Rubio -

En virtud de lo que se acordó en la Junta de 7 de Feb. 1818 con particularidad en el punto de examinar en los cursos de Ley a los alumnos que se matriculan en los cursos de Ley, y en particular a los que se matriculan en los cursos de Ley de 1.º y 2.º año, se acordó que se examinará a los alumnos en los cursos de Ley de 1.º y 2.º año en los puntos siguientes:

(Circular stamp or mark)

